

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Alimentos Rad. N°. 2010-00415-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la dirección de nómina de pensionados de Colpensiones, mediante la cual, dan cuenta del embargo de la pensión decretado por este Despacho, e informan que será aplicado para la nómina del presente mes.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, dicha información se PONE en conocimiento de las partes que integran este asunto, para los fines legales que estimaren pertinentes.

TERCERO. INCORPORADO como se encuentra el certificado de estudios superiores cursados por el beneficiario de la cuota alimentaria, desde ya, se da paso al pago de los depósitos judiciales que llegaren en adelante, en favor del mismo.

CUARTO. EXHORTAR a VICTOR HUGO MARÍN SERNA, a fin de que en adelante allegue oportunamente el certificado universitario, en aras de continuar percibiendo el pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 095 Hoy 29 DE AGOSTO DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria